

lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afecten más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por

notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 19 de Noviembre de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abiño Pérez Milla.

HOGAR DEL JUBILADO DE LA VILLA DE HERCE

Concurso para la explotación del bar

IV.A.41

Aprobado por la Junta Rectora y Directiva del Hogar del Jubilado de Herce, el pliego de condiciones y bases que ha de regir la contratación y explotación del bar del Hogar del Jubilado, queda expuesto al público por espacio de 8 días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Igualmente se convoca concurso para su explotación por lo que en un plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se admitirá la presentación de proposiciones.

La apertura de dichas proposiciones se hará el onceavo día hábil a partir de publicarse este anuncio en el B.O.R. por parte de la Junta Directiva del Hogar, siendo éste Organismo Directivo quien hará la adjudicación.

Modelo de proposición: D. ... en su propio nombre, o en representación de ... con D.N.I. o C.I.F. n.º ... domicilio ... población ... que en erade del Pliego de Bases que ha de regir el concurso para la explotación del Bar del Hogar del Jubilado de Herce, aceptándolo plenamente, propone las siguientes mejoras ...

Herce, ... de ... de 1992.

El Presidente.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Solicitud de M^a Teresa Ruiz S.L., para la actividad de Almacenamiento de gasóleo C, a establecer en la parcela n.º 104 del Polígono Industrial de "El Sequero" en Arrubal IV.B.63

Por la empresa M^a Teresa Ruiz S.L., ha sido solicitada licencia municipal para la apertura y desarrollo de la actividad de "almacenamiento de gasóleo C", a establecer en la parcela 104 del Polígono Industrial de "El Sequero" en Arrubal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen por convenientes ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles.

Arrubal, 25 de Noviembre de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Solicitud de instalación de depósito de gas propano IV.B.64

Por D. Jesús Maicas Maicas, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano, con emplazamiento en Ctra. Rodezno,

Urbanización Los Viñedos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de diez días.

Ollauri, a 27 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Solicitud de licencia para instalar una planta embotelladora IV.B.65

Por D. Santiago López Maestu, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Planta embotelladora de vino D.O.R., con emplazamiento en c/ Pecho Saturnino - San Asensio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Asensio, a 12 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos IV.C.5

Solicitado en esta Caja duplicado de las Libretas de Ahorro Ordinario N.º 916371734-2; y 916363334-1 de Baños de Río Tobía; 988332072-4 de Calahorra; 981.336.591-4; 981379870-0; 970009217-5 de Logroño; así como

las Imposiciones a Plazo Fijo N.º 20219214-8 de Aguilar del Río Alhama; 2145001695 de Badarán; 2000287512 de Calahorra; 270-046054-2; 200028610C de Logroño; 2000134219 de Villoslada de Cameros; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula reclamación sobre los mismos serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño, 26 de Noviembre de 1992.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Subscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50